

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 9817

Ref. Expediente N° NC2022/0011867

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de agosto de 2022 con el N° NC2022/0011867, por BAYER HEALTHCARE LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CONECTORES PARA VÍA DE FLUIDO PARA SUMINISTRO DE FLUIDOS MÉDICOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2021/018523 del 18 de febrero de 2021.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 973 el 9 de septiembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 11774 de 25 de julio de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0011867 del 23 de octubre de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 19 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a conectores para vía de fluidos para un sistema de suministro de fluidos médicos, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2015260325, en la que invención reclamada menciona una primera brida que tiene una superficie distal inclinada y una porción inclinada en un ángulo de 45 a 75 grados hacia adentro en relación con el eje longitudinal de un primer elemento conector y una segunda brida que tiene una superficie distal inclinada y una porción inclinada en un ángulo de 45 a 75 grados hacia adentro en relación con el eje longitudinal del primer elemento

Resolución N° 9817

Ref. Expediente N° NC2022/0011867

conector, donde, cuando se acopla el primer elemento conector con el segundo elemento conector, la porción inclinada de la primera brida y la porción inclinada de la segunda brida se acoplan con la superficie inclinada de un socavado del cuerpo del segundo elemento conector con un ángulo complementario.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en aumentar la fuerza de acople del sistema de conector para fluidos y evitar la desconexión en condiciones de presión elevada de fluidos. La presente disposición del conector para vía de fluidos puede soportar una presión mayor que 5.516 kPa e inclusive hasta 8.274 kPa, la cual se puede utilizar durante un procedimiento de imagenología angiográfico.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 19 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CONECTORES PARA VÍA DE FLUIDO PARA SUMINISTRO DE FLUIDOS MÉDICOS”

Clasificación IPC: A61M 39/10.

Reivindicación(es): 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0011867 del 23 de octubre de 2025.

Titular(es): BAYER HEALTHCARE LLC.

Dirección(es): 100 BAYER BOULEVARD, WHIPPANY, NEW JERSEY 07981, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Michael SWANTNER, Kevin COWAN P., Michael SPOHN, Ian MENEGO, Arthur UBER III, John HAURY, Barry TUCKER, Joseph KENT y James DEDIG.

Prioridad(es) N°: 21/02/2020, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/979,584.
18/06/2020, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/705,251.

Solicitud internacional N°: PCT/US2021/018523 **Fecha:** 18 de febrero de 2021.

Vigente desde: 18 de febrero de 2021

Hasta: 18 de febrero de 2041.

Resolución N° 9817

Ref. Expediente N° NC2022/0011867

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER HEALTHCARE LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de febrero de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2026.02.16
12:09:27 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.